LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891

Puente sobre el rio Azero.—Se asigna la suma de Bs. 8,000, para la construcción de este puente.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — Se destina la cantidad de ocho mil bolivianos sobre el tesoro nacional, para la construcción de un puente sobre el rio Azero.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 13 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, Senador Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los dos dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano, Ministro de Hacienda é Industria.